Versión Pública UT-SIP-113-2024

Fecha de clasificación: 24 de julio del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/42/2024,** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMADLIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



27/06/2024 08:21:45 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527624000114
Fecha de presentación	27/06/2024
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINAD
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
	Solicito información del proceso 2024 en Matamoros Tamaulipas Número total de representantes ciudadanos (funcionarios de casillas) que representaron a ciudadanos en cada casilla en proceso para elecciones estatales.
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	08/08/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	04/07/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	22/08/2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/113/2024

Folio: 280527624000114

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio de 2024

C. N2-ELIMINADO 1 PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527624000114, por la cual se solicita:

"Solicito información del proceso 2024 en Matamoros Tamaulipas Número total de representantes ciudadanos (funcionarios de casillas) que representaron a ciudadanos en cada casilla en proceso para elecciones estatales."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está en alguna atribución y/o facultad, sino que es una atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en base a los siguientes fundamentos y argumentos legales.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, esta Unidad de Transparencia le expone que la información solicitada sobre" funcionarios de casilla para el proceso electoral 2023-2024, que representaron a ciudadanos en cada casilla en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas", no está señalada en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas como una atribución o facultad de este Instituto, sino que es una atribución federal.

El artículo 3 numeral 1 inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las definiciones contenidas en dicha Ley; en la misma Ley, en el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracciones 11 y IV; así como el artículo 253, numeral 1 de la misma Ley, los cuales establecen que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

g) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 32.

- 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Para los procesos electorales federales y locales:

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

Artículo 253, 1.

En elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esta Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en este capítulo y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto.

Bajo esa tesitura, es importante establecer lo siguiente, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus funciones y/o atribuciones (artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas) generar, obtener, adquirir, transformar o en archivos quienes fueron los funcionarios de casilla para el proceso electoral 2023-2024, que representaron a ciudadanos en cada casilla en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, toda vez que es competencia del Instituto Nacional Electoral.

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas, sino que es competencia del Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que es de estimase por esta Unidad de Transparencia que no se cuenta con la información solicitada.

Por lo antes mencionado y fundado en el artículo 11 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que es de aplicarse el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de ahí, que esta Unidad no considera que la inexistencia antes mencionada sea declarada formalmente por el Comité de Transparencia del IETAM por los fundamentos y argumentos esgrimidos.

"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos".

No obstante, lo anterior se le proporciona una liga en donde podrá consultar la integración primigenia de la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla:

https://ietam.org.mx/PortalN/Documentos/PE2023/Ubicacion_integracion_C asillas/ENCARTE_(Municipios)_280524/ENCARTE_(PDF_Vertical)/Matamoros.pdf

Le oriento que, de requerir información más específica, se la puede solicitar vía Plataforma Nacional al Instituto Nacional Electoral a través de una solicitud de información.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

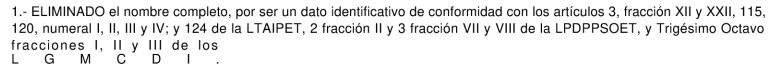
ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

FUNDAMENTO LEGAL



2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los L G M C D I .

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas. LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

^{* &}quot;LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.